

MORELIA, MICHOACÁN, A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

En esta misma fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, el licenciado en derecho Carlos Eduardo Meza Rojas, Secretario de Acuerdos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36, con sede en Morelia, Michoacán; DA CUENTA al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional, Doctor en Derecho Rafael Gómez Medina, con el ACUERDO DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL, POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS SE REANUDEN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SEGUIDAMENTE EL DÍA DIEZ DEL CITADO MES Y AÑO, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO, AL TIEMPO QUE SE SUSTENTA EN LOS ACUERDOS 07/2020 y 08/2020, emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, finalmente se da cuenta con la situación actual que guarda la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, en el estado de Michoacán; en atención a los informes públicos emitidos por las autoridades federales de salud en nuestro país, al igual que por las autoridades estatales; y

CONSIDERANDO

I.- Que con motivo de la enfermedad denominada coronavirus Covid-19, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento, que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos que prestan los servicios en este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia, como consecuencia de ello, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 08/2020, determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, en el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales unitarios y las sedes alternas, en diversos periodos que se ha dado a conocer de manera oportuna mediante las publicaciones correspondientes.

II.- En el ACUERDO 07/2020, emitido por emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades de los tribunales unitarios agrarios, en base al sistema de semáforo epidemiológico por regiones de cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaría de Salud, con la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo en "ALERTA", como son los colores: rojo en máxima; naranja en alta; amarillo en media; y verde en baja, que conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el número de casos de enfermedad por coronavirus COVID -19, aún no presenta tendencia a la disminución, y que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquirido.

III.- También el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario Tribunal Superior Agrario, en el ACUERDO 7/2020, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en Tribunales Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos; medidas que deberán de comunicarse a la superioridad y publicarse en el órgano jurisdiccional.

Mediante acuerdo número 08/2020, emitido el diecisiete de citado mes y año, se determinó el reinicio de las labores en los tribunales unitarios agrarios en atención al cambio de color de semáforo de rojo a naranja y conforme a lo dispuesto en el acuerdo 07/2020, lo cual ocurrirá en este tribunal del 03 al 7 de agosto de 2020, sin atención al público, siendo el 10 de citado mes y año, en que se debería de iniciar de manera normal las actividades con atención al público, ajustándose a las condiciones y observando el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos.

IV.- Bajo este esquema, dada la situación actual que prevalece en relación a la mencionada contingencia en relación al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales y estatal, con el objetivo de informar en qué zonas del país existe mayor o menor riesgo de número de contagios del Virus COVID-19, así como el de monitorear los municipios y entidades y de determinar cuántos y cuáles de ellos presentan tendencias de crecimiento de casos, que podrá implicar el cambio de color del semáforo hasta el 29 de junio de dos mil veinte, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; que derivado de anterior, el semáforo epidemiológico recientemente emitido el treinta de julio de dos mil veinte, por las autoridades federales de salud clasificó al estado de Michoacán, dentro de los estados que presentaron **COLOR ROJO**, con alerta máxima de contagios de incrementos en número de contagios y fallecidos, manteniéndose dentro de las entidades federativas con mayor riesgo de contagio.

V.- Por lo que tomando en cuenta, que las autoridades sanitarias federales al **30 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, han considerado al estado de Michoacán en **SEMÁFORO ROJO**; y en virtud de que es necesario tomar el diseño de acciones puntuales y concretas que lleven a la reactivación de este Tribunal Unitario Agrario, dentro de la gradualidad y prudencia necesarias, mediante la atención directa de los justiciables y abogados, la cual conlleva la interacción con otras personas, como son testigos y peritos, implicando acciones que puedan reportar concentraciones numerosas de personas de diversos municipios y entidades de la República Mexicana, que implica congregaciones o reuniones que ponen en riesgo la salud de usuarios y servidores publicados en las instalaciones del tribunal.

VI.- Por otro lado, en el citado acuerdo 7/2020, se estableció que los tribunales agrarios que se ubiquen en zonas clasificadas de **color naranja y cambien a rojo**, conforme lo determinen las autoridades sanitarias; el Magistrado Titular deberá emitir el acuerdo o determinación correspondiente y en este supuesto debe tomarse en cuenta que el estado de Michoacán colinda con el Estado de México, con los municipios de Zitácuaro, Angangueo, Susupuato, Tuzantla, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Senguio, Contepec, estado que también se encuentra en semáforo color rojo; por lo que si bien no se tiene injerencia jurisdiccional en tal estado, si se mantiene una actividad o relación directa con los municipios que colinda; de tal suerte, que es necesario también salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, respecto de la sana distancia para reducir al mínimo posible enfermedades de personas pertenecientes a esos municipios colindantes.

VII.- Por ello, tomando en cuenta el informe de fecha **30 de julio del 2020**, emitido por el Gobernador del Estado de Michoacán, Ingeniero **SILVANO AUREOLES CONEJO**, visible en el portal link <http://silvano.mx>, señaló que la epidemia no deja de crecer, sigue contagiando a más ciudadanos, sin que esté domada dicha epidemia, modificando el número en las últimas dos semanas como resultado de la movilidad, sobre todo en la capital de Morelia, tomándose la decisión por el Comité de Seguridad y Salud del Estado, de no pasar al **75%** de la reapertura gradual de las actividades económicas y sociales como se había previsto para el mes de agosto, lo que implica endurecer los mecanismos que obligue al cumplimiento de las medidas sanitaria conteniendo la movilidad; debiéndose tomar en cuenta las medidas extraordinarias, dado que existe un peligro real de un repunte de la epidemia, por lo que todos, sin excepción deben apretar las medidas necesarias para salvar la vida de los michoacanos.

Luego, considerando como parámetro el contenido del último acuerdo de uno de julio de dos mil veinte, se tenían registrados **4,242** casos confirmados, **1,802** casos sospechosos, y **342** defunciones; actualmente se tienen registrados **9,725** casos confirmados, **2596** casos sospechosos, y **727** defunciones, lo que implica un aumento considerable de más del **90%**, en esos rubros, por lo que se ha considerado a últimas fechas dado el color rojo epidemiológico la suspensión de labores en las distintas áreas de gobierno y actividades clasificadas como no esenciales.

VIII.- Por otra parte, de acuerdo al plano epidemiológico por municipios, ha considerado a la ciudad de Morelia y su municipio en alto riesgo de contagio del referido virus, es decir, en **COLOR ROJO**, aumentado el número de contagios de **670** confirmados a **1,437**, como se advierte en la página de internet Coronavirus.gob.mx/THDMap/mun.php; luego, en la página de internet Covid19.sinave.gob.mx/mapasactivos.asex, de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, ha clasificado al estado de Michoacán dentro de los siete estados del mapa por casos activos en color rojo que van de los **501** a **1000**, que se consideran positivos dentro de la fase tres, así mismo, dentro del mapeo de casos acumulados se encuentra considerado el estado de Michoacán dentro de los diez estados con mayor número de contagios que van de los números **5001** a **10000**, de lo que resulta que anteriormente se tenía contemplado **5,393** casos positivos, actualmente son **9,521**; en casos

sospechosos se mantenía una cifra de 2,164 actualmente son 2325; y respecto de las de defunciones, anteriormente se tenía un número 420, actualmente son 723; reporte, que si bien no se encuentra actualizado a nivel federal, dado que el estado mantiene cifras más altas en esos rubros, debido a que a diario actualizan dichos datos y la federación lo hace semanalmente de acuerdo al mapa epidemiológico; pero al fin de cuentas son coincidentes en el aumento de contagios y defunciones.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que entre el personal que integra este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, existen 4 servidores públicos que tiene 60 años, 7 trabajadores aunque tienen menos de 60, tienen más de 50 años y presentan hipertensión arterial cuatro tienen más de 60 años y seis, aunque tienen menos de 60 años, presentan hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca crónica, asma y problemas respiratorios, así como enfermedades crónicas diversas; además, en el caso de los dos actuarios adscritos, los cuales cuentan con riesgo que les imposibilita incorporarse normalmente a las labores y coadyuvar con este tribunal.

Por lo anterior, se estima **QUE AL DÍA DE HOY ESTE TRIBUNAL CARECE DE PERSONAL ACTUARIAL DISPONIBLE PARA ATENDER DILIGENCIAS, SIN DEMERITO DEL APOYO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE SOLICITARÁ AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.** En el caso del personal de limpieza, son dos señoras que rebasan los 50 años una de ellas padece diabetes y la otra tiene problemas crónicos de alergias respiratorias.

IX.- Aunado a lo anterior, debe tomarse en cuenta la circular No. **CGR4T/034/2020**, emitida por **MARTÍN CARAEAGA ALVERA** Coordinador General de la Coordinación General de representaciones de la Procuraduría Agraria, mediante la cual da a conocer que dado el riesgo que existe en los estados de la república, en relación con la enfermedad del **COVID-19**, continúan en suspensión de actividades presenciales, prologándose hasta el 30 de septiembre del presente año; lo que implica que los abogados agrarios adscritos a esta jurisdicción, no actuarán en los juicios agrarios en que intervienen con la finalidad de proporcionar asesoría jurídica.

También, no hay que soslayar que el **Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador**, el día de hoy informó que los trabajadores del estado, regresarán a trabajar hasta el 1 de octubre de 2020, y que se trabajará como se ha estado haciendo, ello en razón, del aumento de fallecidos a causa de la enfermedad del **CORONAVIRUS**, lo que conlleva a establecer cuidados máximos también en estas oficinas de los tribunales agrarios, en congruencia con la otrora máxima autoridad agraria del país.

Por otra parte, es conveniente dar a conocer que este tribunal no cuenta con la infraestructura y tecnología necesarias, para implementar prácticas de teletrabajo, comunicación e información, adecuadas a las necesidades a la contingencia sanitaria, con el objeto de evitar concentración de personas, ni le es posible establecer un diseño de esquemas de trabajo presencial y de trabajo remoto para los justiciables, salvo los casos excepcionales que requieran el trabajo a distancia de manera interna entre los funcionarios del tribunal, haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias, atendiendo las medidas de seguridad aplicables y salvaguardando la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

Ello debido a que es hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", y se insiste en la imposibilidad real de utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, dado que se carece de ella, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, implementándose el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas.

X.- Por las anteriores circunstancias, **SE ESTIMA LA EXISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDEN A ESTE TRIBUNAL REAUNUDAR ACTIVIDADES EN EL PERIODO A QUE SE REFIEREN LOS ACUERDOS 07/2020 y 08/2020**, y el propio acuerdo de este Unitario del 2 de julio de 2020, ya que existe imposibilidad para laborar de una manera normal como se requiere; es decir, al 100 o 50 por ciento al menos, **AÚN TRATÁNDOSE DE LABORES INTERNAS SIN ANTENCIÓN AL PÚBLICO.**

Bajo este contexto, es evidente que este tribunal no se encuentra en condiciones de reanudar las actividades laborales internas el 03 de agosto de 2020, por lo que es

procedente suspender las labores internas previstas para ese día y hasta el 07 de ese mes y año; asimismo, las actividades con atención al público que se tenían programadas reiniciar a partir del día 10 de agosto de 2020, no será posible retomarlas. Adicionalmente dada la peligrosidad del virus Covid19 que se encuentra en notorio ascenso y está causando enfermedad y muerte, se determina que la suspensión también comprenderá de hasta el 31 de agosto de 2020. Por consiguiente, las labores internas sin atención al público se reanudarán del día 01 al 04 de septiembre de 2020, ello para dar oportunidad de realizar actividades tales como la limpieza y sanitización de inmuebles, así como, preparar las resoluciones y acuerdos a notificar, así como las diligencias que habrán de realizarse; reanudándose de manera normal las actividades jurisdiccionales con atención al público, a partir del 07 de septiembre de 2020.

EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, EN ESTA MISMA FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

ACUERDA

PRIMERO.- Tomando en cuenta que el estado de Michoacán, en la Mapa de Riesgos Covid, se encuentra catalogado e identificado EN COLOR ROJO, con riesgo alto de contagios y riesgo de propagación de la enfermedad denominada Coronavirus COVID19, entidad federativa donde se localiza este Tribunal, por ende, se decreta que no existen posibilidades jurídicas y materiales para reiniciar las labores jurisdiccionales de este órgano jurisdiccional agrario, a partir del 3 de agosto de 2020 sin atención al público y el 10 del mismo mes y año, con atención al público.

SEGUNDO.- CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL ACUERDO 7/2020; SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA, DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y LOS JUSTICIABLES, ASIMISMO, ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

TERCERO.- En consecuencia, SE DETERMINA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA REANUDAR LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EL PRÓXIMO el 03 de agosto de 2020, por lo que se suspenden las labores internas, previstas para ese día y hasta el 07 de ese mes y año, asimismo, las actividades con atención al público que se tenían programadas a partir del día 10 de agosto de 2020 en adelante se suspenden; es decir, se suspenden las labores programadas desde el día 03 de agosto de 2020, hasta al 31 de agosto del citado año, en este caso no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de procedimientos agrarios, al declararse días inhábiles.

CUARTO.- Se ordena la reanudación de labores internas sin atención al público del 01 al 04 de septiembre de 2020; y se reanudarán de manera normal con atención al público, a partir del 07 de septiembre de 2020.

QUINTO.- En la reanudación de labores, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente con cubrebocas y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que sean implementado en las reglas que se aplicaran en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, bajo la "Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS-COV2, conforme al acuerdo publicado el veintiuno de julio de dos mil veinte.

SEXTO.- QUEDA DISPONIBLE Y OBLIGATORIO PARA LOS JUSTICIABLES, ABOGADOS Y DEMÁS INTERESADOS EN ASISTIR A EFECTUAR TRÁMITES A LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VIA ELECTRONICA VISIBLE EN LA PÁGINA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCION", CON LA PRECISIÓN DE QUE NO SE ATENDERÁ A PERSONAS QUE COMPAREZCAN SIN PREVIA CITA EN LA FORMA INDICADA.

SEPTIMO.- En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de COVID-19, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, así como las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncie el Gobierno del Estado de Michoacán y que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este ACUERDO, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario y en su momento se informará lo conducente a los interesados y a la Superioridad.

OCTAVO.- Continúense las actividades jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, tal y como se han venido efectuado durante la pandemia; es decir, a distancia y en la medida de lo posible, en coordinación presencial y en su oportunidad, rindanse los informes que sean necesarios al Tribunal Superior Agrario.

NOVENO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DEL ESTE TUA 36, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y MEDIANTE OFICIO, INFORMESE LO DETERMINADO AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en derecho RAFAEL GÓMEZ MEDINA, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando con el licenciado CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS, Secretano de Acuerdos que autoriza y da fe.



En esta fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, se publicó el presente acuerdo en lugar visible de este tribunal, como es la puerta de entrada y en la lista que aparece en la página electrónica de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación personal al (los) interesado (s). CONSTE.